

§ 211. Si parece que las formas de la degeneración mental y las especies nosológicas de la Insania aumentan con las investigaciones de los frenópatas de nuestro siglo, no es porque haya novedad esencial en unas y otras: sino en la forma del más exacto conocimiento adquirido, en el vivo y en el cadáver, de las condiciones anatómicas inherentes á los vicios de conformación y á las enfermedades neuro-frénicas del encéfalo.

§ 212. En virtud de esta exacta apreciación de los hechos anómalos y morbosos localizados en el encéfalo, y no aislados del resto del cuerpo—individual y colectivamente considerado—la certidumbre médica es tal que ahora permite distinguir objetivamente entre las impotencias frénicas y sociales del idiotismo, cretinismo, etc., y los padecimientos cerebro-espinales con ó sin pérdida de la capacidad mental, peligrosos ó no para la vida del enfermo ó la seguridad individual y pública: amenazada por los ebriosos, maníacos, dementes, etc. con harta facilidad, por relativo descuido de la profilaxis política y administrativa en muchas naciones cultas del antiguo y nuevo continente.

§ 213. A este progreso en el conocimiento objetivado corresponde no sólo mayor evidencia genérica y específica de la naturaleza comparativa de los estados mentales por insuficiencia ó perversión—sujeto de la ley positiva—en cuanto á la persistencia de los mismos, sino además en cuanto á su curabilidad en absoluto ó concreta á un individuo y á un espacio limitado de lugar y tiempo.

§ 214. Como es ya posible pronosticar de la Capacidad mental de los individuos degenerados ó insanos con sujeción al tiempo restante de su vida, es también hacedero el pronóstico de nuestra actual potencia terapéutica comparativa en las formas nosológicas conocidas, y de la eficacia de los recursos ortofrénicos aplicables á los sujetos predispuestos á la insania, pertenezcan ó no á esa zona media

de que habla Maudsley; y al paso que se distingue entre unos y otros estados y medios en forma científica independiente de toda influencia extra-médica, se asegura la necesidad de proveer á la curación y vigilancia de los desgraciados seres que viven hoy en el seno de la sociedad como una carga ó un peligro de la misma, y no á modo antiguo como réprobos ó fieras castigables por mano de los poderosos mal avenidos con la ciencia.

§ 215. Tal metamorfosis en esta rama de la Ciencia médica pura explica fácilmente la profunda novedad introducida en los ámbitos de las demás Ciencias biológicas superiores, y entre todas el Derecho, cuando se trata de las teorías y de los hechos propios de la Antropología moderna en toda su trascendental aplicación á la sociedad y á la Legislación civil y penal.

Cierto que durante varios siglos próximos al actual ni el legislador negaba ni el jurisconsulto desconocía la existencia del hombre imperfecto y enfermo, inocuo ó peligroso, por su condición orgánica, objeto de estudio del filósofo y del médico, quienes procuraban interpretar técnicamente el valor ético y corpóreo de las funciones humanas siempre faltos de medios analíticos y utilizando sólo los de observación del sujeto vivo.

Porque es preciso llegar á los tiempos de Valles y Vesalio para que el cadáver del hombre aproveche á la fundación de la Medicina experimental, y á los modernos de Chiarugi y Pinel para que el alineado comience á ser tenido como enfermo curable y peligroso; con lo cual se preparó la actual manera de descifrarse pericialmente sus actos á los fines del Derecho público, con arreglo á Ciencia médica y por disposición de la Ley.

§ 216. Fundadas á primeros del siglo xviii las Cátedras de Medicina legal en Alemania, y á fines del mismo en otras Naciones, las doctrinas médico-jurídicas comenzaron sin duda á entrar en útil conflicto científico, perentoriamente con motivo del peritaje

forense; y éste era á la sazón tenido como lógico y tolerable en cuanto los heridos, los impotentes, los envenenados, etc., motivaban la intervención facultativa para dilucidar hechos materiales casuísticamente presentados y pertinentes á la prueba material de los litigios y procesos.

§ 217. Fundadas á principios del siglo actual las Cátedras de Psiquiatria y las Clínicas especiales en los Manicomios, las doctrinas médico-antropológicas han entrado no sólo en conflicto científico-pericial con la Administración de Justicia civil y penal, sino en competencia de funciones legisladoras con la Filosofía y la Jurisprudencia, cual si éstas hasta hoy no hubieran alcanzado sus fines sociales faltas de medios exploratorios, adecuados y poderosos para conocer al hombre tal cual es como sér moral y orgánico.

§ 218. La Medicina Mental no puede tener la pretensión de monopolizar el conocimiento moral del hombre para la legislación de los pueblos actuales, ni puede negar las verdades ético-históricas antes demostradas sin auxilio de la Biología moderna. A mi entender se propone tan sólo: explicar los hechos de la vida neurofrénica demostrando las condiciones orgánicas de su realización en los individuos y en los grupos étnicos, relacionando las causas con los efectos, sin que esta nueva Ciencia sea tributaria obligada de los exclusivismos de escuela ó secta, ni antigua ni moderna, y procurando armonizar las conquistas de la experimentación con los ideales de la vida civilizada.

§ 219. Parece que la afirmación y la negación del libre albedrío representan hoy principios necesarios de escuela médica en la Higiología y la Patología mental, puesto que en el estudio del funcionalismo neurofrénico humano por mucho que se reduzca el número de las abstracciones no es posible anularlas, toda vez que

la Biología y sus ramas auxiliares las necesitan fatalmente para existir como organismos definidos en el mundo de la Ciencia.

De Thales á Darwin media ciertamente un gran caudal de análisis aplicable á la realidad objetiva de los fenómenos mentales, averiguados en sus relaciones íntimas, aunque no últimas, de normalidad y de perturbación; pero los frenópatas al pasar de los hechos á las doctrinas dificilmente pueden conservarse neutrales, en el batallar de las escuelas que interpretan los fenómenos materiales y morales de la naturaleza y la sociedad hoy existentes.

§ 220. De ahí el que parece—mal apreciada—la Freniatria moderna una Ciencia inspirada mejor en Asclepiades de Prusa que en Hipócrates de Coos, es decir, en el materialismo y no en el naturalismo de la vida moral; de modo que de las afirmaciones ó negaciones absolutas se quiere hacer un principio de ciencia experimental sin agitarse, y repetirse, y perderse eternamente las teorías y las hipótesis en el acto subjetivo, personal y libre de la abstracción, tan escarnecida por unos como divinizada por otros: á pesar de que jamás podrá prescindirse de ella, ni en la teoría ni en la práctica del estudio médico, como acontece en toda ciencia y en las mismas artes, sean útiles ó bellas simplemente.

§ 221. No debe hoy confundirse, por lo tanto, la evidencia adquirida experimentalmente por los progresos de la Medicina Mental, objetivada como nunca pudo serlo en el vivo y en el cadáver, con la evidencia abstractamente posible que persiguen las antitéticas escuelas de la Filosofía antigua y moderna, muy amenudo más en fuerza de palabras que con realidad de conceptos.

§ 222. Por una ley natural en la economía del humano saber—cual es la de la reacción contraria y opuesta á toda acción exagerada—los naturalistas, los médicos y los frenópatas aparecen ahora como coaligados contra los psicólogos, los jurisconsultos y los

moralistas y próximos á trocarse los siervos en señores: cual si existiera con carácter de fatal y absoluta la dicotomía de los hombres de ciencia empeñados en renovar titánicas luchas—sólo comparables á las de cruzados contra infieles—precisamente en el ámbito de la Antropología médica y jurídica, y en particular dentro de la casuística del Derecho penal que á la insania se refiere.

§ 223. Queriendo ser breve, resuelvo aclarar este punto con dos solas citas, pertenecientes á la nueva vida de la Medicina Mental en un centro respetable de la Europa científica presente.

Luis Schlager, Prof. de Psiquiatria de la Univ. de Viena, opina: «que la Psiquiatria tiene especiales relaciones con la legislación, con la tutela del derecho y con la administración pública. En cuanto trata *puramente* de las relaciones de las condiciones psíquicas anormales respecto á la tutela del derecho, se distingue con el nombre de *Psicopatología legal*, á diferencia de la llamada *Psicopatología forense*, que es aquel ramo de la ciencia médica que discute los principios según los cuales, *especialmente* en el *foro*, deben ser buscadas, comprobadas, juzgadas y tratadas las manifestaciones psicopáticas, es decir, en sus relaciones con la tutela del derecho, con la administración pública y con la legislación... Atendida la legislación del Estado moderno, las condiciones psíquicas anormales y el anormal comportamiento dependiente de aquéllas deben tomarse en consideración desde el punto de vista psiquiatro-forense: 1.º, en sus relaciones con la administración y el gobierno público; 2.º, con el derecho civil, y 3.º, con el derecho penal» (1).

De Krafft-Ebing, Prof. de Psiquiatria de la Univ. de Gratz, en tiende: «que la Antropología médico-legal constituye una rama de las ciencias médicas... la Psicología Criminal es una de las ramas más importantes y también más difíciles de la ciencia humana... el

(1) *Importancia y objeto de la Legis. para los locos en el Estado y del objeto y norma en las investigaciones psiq.-for.*, Viena, 1880.—Nápoles, 1884.

desarrollo de la Psicología y de la Antropología conduce á una apreciación más exacta del mecanismo de la voluntad y de su profunda dependencia, tanto de la organización física del individuo como de las circunstancias sociales en las que se halla colocado... han pasado ya los tiempos en los cuales una Psiquiatría aun en la infancia disputaba sobre la cuestión de saber si en el alienado es el alma ó el cerebro el que está enfermo, negando Kant toda competencia á la Medicina y cometiendo el inmenso error de atribuir las cuestiones de responsabilidad á la sola Filosofía.

»Actualmente la Psiquiatría legal es llamada á ejercer un papel importante, así en la redacción del Código como en la apreciación de los estados intelectuales dudosos, y si su voz se hace á veces oír en vano, no es por su culpa, sino por la de aquellos que, ignorantes de sus progresos, piensan que el primero que llega puede tan bien como el especialista juzgar de las cuestiones de alienación y de responsabilidad, y aun mejor que él, puesto que no está preocupado por las teorías científicas... pero los errores y las preocupaciones que gravitan á veces tan pesadamente aun sobre la ciencia como sobre la sociedad, no desaparecerán hasta que la Psiquiatría legal, que es al presente una ciencia, habrá llegado á ser una adquisición común á los juristas y á los médicos» (*loc. cit.*).

§ 224. Disiento de la opinión de algunos tratadistas extranjeros que encarnan en la actual Freniatria la nueva categoría antropológica de la Medicina legal, ó mejor forense comparada con la de otros siglos próximos al presente. Porque para ser esto cierto debiera á mi parecer probarse: que la Medicina es descomponible en Mental y Somática, y que en sus antiguas aplicaciones á las Leyes y en sus nuevas correlaciones con la Jurisprudencia, no hay síntesis posible ni progreso realizado sino por obra de los estudios freno-patológicos modernos. Lo cual es inexacto y absurdo.

§ 225. Es cierto que la Medicina fué emancipada de la Filoso-

fía pura por el médico y filósofo griego fundador del método experimental en aquellos remotos tiempos; pero no lo es menos que en los nuestros la Biología se encamina á emanciparse directa ó indirectamente con la Freniatria de la Metafísica; averiguando la naturaleza de los órganos y funciones de los seres vivos—inseparables del Cosmos como elementos de un conjunto—sometidos á leyes puramente naturales los brutos y morales y orgánicas los humanos.

§ 226. Con respecto á los demás tratados clásicos de la Medicina legal y forense, tales como: la *Cirugía* ó Traumatología de los autores italianos, la *Necropsiología*—que pudiera así denominarse—forense ó Embiología de dichos autores, la que llamo *Acratología* ó Afrodisiología de los mismos y á todos los demás estudios menos principales: es obvio que todos ellos no han influido como la Toxicología y la Freniatria en la constitución de la Antropología aquí estudiada, por más que como partes principalísimas algunas—la Cirugía la primera—han influido por sus progresos en la nueva doctrina legal y en las costumbres jurídicas modernas; habiendo además contribuido cada una á ensanchar grandemente los límites de la certidumbre médico-pericial, hasta el punto de ser hoy ésta divisible en varias especialidades.

§ 227. Las que aparecen principales, por más definidas, son las pertenecientes al estudio de las *Vesánias*, las *Intoxicaciones*, las *Heridas* y los *Estados Sexuales* hígidos ó no, y las demás son comparativamente secundarias para el grupo humano civilizado: sometido al exámen utilísimo de la Medicina y el Derecho, cuando la crítica opera con las verdades de estas ciencias como el químico con los metales «copelando, ó sea fundiendo para purificar».

§ 228. Con esto creo haber dado una idea—bastante aproximada á la realidad—«del modo actual de ser» de la Medicina legal moderna y contemporánea: analizada en el concepto de Biología

humana general y Antropología médica y jurídica, según mi solo juicio me permite descubrir, como sincero expositor de la verdad al alcance de mis limitadas fuerzas. .

§ 229. Sería incompleta la descripción, que he intentado hasta aquí, de la manera especial como se cultiva la Medicina legal y forense en el presente siglo si no mencionara dos grandes novedades representadas por la fundación de los Laboratorios experimentales para las Cátedras de Medicina en los cuales se enseña prácticamente tal Asignatura; y por la fundación de Anales ó Revistas destinadas á la difusión de los conocimientos propios de esta parte de la Antropología así en su aspecto especulativo como en las prácticas forenses, civiles y penales de todas las Naciones.

Además es sabido que los Médicos se reúnen con alguna frecuencia en Congresos de Medicina Legal ó de Medicina Mental, cuya importancia está fuera de duda en cuanto se trata de la Antropología forense; y como si no bastara todo esto, se han creado las Sociedades de Medicina Legal desde larga fecha en las cuales los médicos y juristas discuten, bien hermanados, las cuestiones sociales y legales propias de la Cátedra y del Foro.

No pudiendo citar á todos los profesores, mis colegas, que desuellan en las Universidades ilustrando el Foro, y no mentados ya, recordaré á: Aloijs Martin, de Munich.—C. G. Gødeken, de Copenhague.—G. Van Overbeeck de Meyer, de Utrecht.—Hjalmar Heiberg, de Christiania.—Axel Jäderholm, de Stockolm.—Jä. Tchistowitch, de San Petersburgo.—P. A. Troiski, de Varsovia.—C. Emmert, de Berne.—A. Guillery, de Bruxelles.—A. Pallis, de Athenas.—P. Brouardel, de París.—D. Toscani, de Roma.—Tourdes, de Strasbourg.—G. Morache, de Bordeaux.—J. Ferreira, de Coimbra.—F. J. Cunha Vianna, de Lisboa.—J. F. Ayres Govea, de Oporto.—M. Leidesdorf, de Viena.—Dragendorff, de Dorpat.—Th. Husemann, de Gottingen.—O. Oesterlen, de Tubingen.—H. Emminghaus, de Dorpat.—L. Kirn, de Fribourg.—Etc.

II

§ 230. Expuesto á grandes rasgos el modo de ser actual de la Antropología médica y jurídica debo ahora manifestar: «cómo la interpreto» al estudiarla á título de constante y público obrero, adscrito al cuerpo profesional de nuestra Nación y al propagarla por medio del libro.

§ 231. Conocer la vida humana social fuera realizar con éxito la más difícil de las empresas encomendadas al estudio concreto de un orden de fenómenos, naturales unos y obra del mismo hombre otros; porque desde tiempos ya muy antiguos los seres han existido en virtud de leyes naturales y tenido leyes positivas, estando ó no ajustadas éstas á aquéllas según se entendían las necesidades del momento y con arreglo á los intereses del individuo y la colectividad.

§ 232. El conocimiento del ser racional puede adquirirse analizando sus manifestaciones exteriorizadas, en el concepto de resultantes sometidas á un orden de causalidad sólo averiguable metódicamente partiendo de uno de estos dos puntos fundamentales: presuponiendo demostrada la naturaleza ó esencia de las causas examinar la fenomenología humana, y no prefijando noción alguna causal averiguar el dinamismo moral y corpóreo de la humanidad.

§ 233. Es una verdad palmaria que el individuo y la sociedad á que pertenecemos existen— desde los tiempos protohistóricos— sometidos á leyes del universo, que se cumplen fatalmente en los órganos, aparatos y sistemas de que está compuesta su fábrica orgánica; y no es menos evidente verdad que las leyes positivas varían al compás del progreso social y al impulso de las Ciencias y las Artes que mejoran la personalidad del individuo dentro de su propio grupo.

§ 234. Encarnándose todo el saber antiguo y gran parte del moderno en los fundadores y cultivadores de escuela ó secta con su caudal necesario de doctrinas, hipótesis, locuciones y medios investigatorios de la vida humana, parece que todo observador debe fatalmente estar comprendido en una bien definida parcialidad de hombres consagrados á tal estudio, así para poseerle como para ser útil á su adelantamiento efectivo, y además para merecer sitio en el concurso respetado de los especialistas reconocidamente Filósofos, Moralistas, Biólogos, Naturalistas y Sociólogos.

§ 235. No aspirando á título alguno que no se comprenda en el profesional de una presente Facultad de Medicina de Europa vivo en la que puede ser ilusión seductora de no pertenecer á escuela, secta ni agrupación alguna, las que si bien proporcionan muchos recursos para interpretar técnicamente los fenómenos humanos, coartan la independencia del experimentador que quiere saber algo de la vida humana estudiándola por sí y ante sí, con el auxilio ajeno y la mayor libertad posible; teniendo además por exactísimo principio de progreso científico en Antropología el que se origina de la libre espontaneidad inquisitiva.

Sin aspirar á los honores de la originalidad—cada día más difícil en Biología general ó sintética—opino que no es imposible cultivar la Antropología con la pretensión de no unirse á los históricos ni á los reformadores; porque ahora como siempre la Ciencia pura

parece otra cuando aplicada, y porque es tan grande el caudal de lo ignorado, que apenas va comenzando nuestro siglo «el análisis completo de la personalidad humana una é indivisa en la realidad orgánica y social de la vida».

§ 236. En el supuesto de que el hombre pueda en algún tiempo ser bien conocido mental y orgánicamente como ejemplar criatura universal: la Biología ha de estudiarle tal cual es y no como conviene que sea, á fin de que la Legislación se convierta en reflejo de la Ciencia, en cuanto ésta representa la verdad bien adquirida, por exacta y experimentalmente demostrable.

§ 237. El conocimiento experimental, lógico é irrecusable de la vida humana antes fué posible á los filósofos que á los naturalistas; porque desde hace dos mil años puede darse por cultivada la Etognosía ó «estudio profundo del carácter, hábitos, instintos y pasiones de la humanidad» (*Dominguez.*) Cuando por el contrario la Etnografía ó «la descripción de los pueblos bajo los puntos de vista biológico y social» (*Littre y Robin*) está en sus primeros albores. Con lo cual se prueba, á mi juicio, que si por una parte sentimos escasez de principios científicos referentes á la fábrica corpórea del hombre en el universo, por otra padecemos plétora de artificios relativos á la dinámica de su vida moral incompletamente analizada.

§ 238. La antigüedad estudió incompletamente al sér humano, porque la Anatomía—Ciencia de los órganos—y la Fisiología—Ciencia de las funciones—son una moderna, otra contemporánea y ambas inseparables como primer fundamento necesario de la Medicina pura y aplicada á la Filosofía de la Historia.

§ 239. La Anatomía y la Fisiología del hombre sano y enfermo son por propio derecho—hoy indudable y antes desconocido—los elementos primordiales necesarios para que la Analítica de la Bio-

logía logre un inagotable caudal de certidumbre técnica, anterior y superior á toda otra Ciencia, sea cual fuere su nombre y su objeto en la Mecánica social.

§ 240. La Medicina experimental, anatómica y fisiológicamente fundamentada, es completamente moderna y de nuestro siglo; por lo cual huelga decir: que no puede ser tradicionalista, sino reformadora, al tomar parte directa y preeminente en el concierto de las Ciencias Morales y Políticas, por virtud de la nueva evidencia adquirida en la estática y dinámica del individuo y del grupo humanos.

§ 241. Ante la imposibilidad material de comparar en este momento la Filosofía antigua con la moderna, en cuanto á su caudal de certidumbre biológica, y no pudiendo asimismo comparar las doctrinas de los Antropólogos más distinguidos que creen tan factible la síntesis como el análisis científico de la existencia humana, véome obligado á precisar mis opiniones, acaso débilmente escudadas por un propósito inquebrantable de tener criterio independiente: al sustentar los ideales que inspiran el amor á la verdad, el culto á la virtud y el respeto á la conciencia; por cuanto juzgo que ellos son los cimientos naturales ó instrumentos efectivos del progreso científico, del orden social y de la libertad humana.

§ 242. Con respecto á la naturaleza del hombre social, opino en contra de los dos principios fundamentales que, tal vez sin ser bandera de combate sintetizan criterios positivos de escuela, no por innominada menos real y son los que formulan el pesimismo diciendo: «el hombre nació para el mal», y el optimismo asegurando: «nació para el bien»; porque según la más vulgar observación enseña: el hombre nace para vivir con sus semejantes y vive y muere según su organismo y los medios cósmico-sociales le consienten; de ahí que sus actos se presenten á la observación analí-

tica y á la síntesis doctrinaria como un grandioso complejo de causas y efectos, cuyo modo íntimo de ser tanto importa averiguar á los fines de la Ciencia y de la Sociedad.

§ 243. Juzgo que las acciones del hombre en su vida privada y pública son—por desgracia con harta frecuencia—un producto órgano-dinámico en el cual se compenetran de modo tal la espontaneidad y la provocación de los impulsos y sus efectos: que sea difícilísimo demostrar en la especie y el género de los actos realizados por un individuo ó muchos ciudadanos «cuál es—en un momento dado—el poder que sobre los seres racionales tienen la fatalidad con que se cumplen las leyes materiales y la libertad que es inherente á las leyes de la Moral».

§ 244. La demostración del mecanismo natural—sano ó morbo—de las acciones y reacciones humanas, sin excepción, debe ser metódica y experimental: apoyándose sus datos objetivamente y no en hipótesis, que al ser elevadas de artificio convencional á principio falsean el criterio absoluto y relativo de la Ciencia pura y aplicada y no pueden así conducir á la apetecida verdad.

Para no decidirse entre los partidarios del *liber arbitrium* y los del determinismo entiendo que vale lo acabado de exponer; considerando que las dos escuelas, sectas ó agrupaciones en que aparece dividida la especulación filosófica no tienen fundamento lógico y respetable apoyándose tan sólo en una hipótesis, buena para admitida ó negada, pero de insuficiente categoría y de imposible demostración experimental en la Biología moderna que se apoya en la Anatomía y la Fisiología actuales.

Más aún, no vacilo en asegurar que los Antropólogos presentes no pueden considerarse ni agrupados ni separables en familias de materialistas ó animistas, porque objetivada la demostración de los fenómenos para todo el funcionalismo humano las afirmaciones y las negaciones *a priori*, por elevadas y trascendentales que

sean ó parezcan, no constituyen Ciencia sino instrumentos del examen de la misma, pues las hipótesis son medios ahora muy secundarios dentro del Método experimental.

§ 243. Distamos mucho del anhelado conocimiento exacto de la vida en el Cosmos, para que se pueda exigir ni completa certidumbre ni trillada demostración á los biólogos con respecto á las causas y efectos superiores de la vida del hombre civilizado: ya se trate de conocerle en abstracto, ó se interpreten concretamente sus actos sociales en un determinado momento de la existencia.

Acaban de descubrirse los actuales medios de exploración biológica en nuestro siglo y la Medicina los utiliza admirablemente para caracterizar la salud, prevenir y curar las enfermedades del individuo y del grupo, pero hallándose en pleno análisis constituyente no puede espaciarse sin perderse en el laberinto de esa síntesis, que la Filosofía del Derecho le demanda completa y perfecta en nombre de la Legislación y de la Sociología, porque antes de aplicarse necesita constituirse como rama principal de la Biología.

§ 246. La sociedad humana civilizada se ofrece al examen del antropólogo moderno como «un agregado móvil de individuos perfectibles» formando en su mayor número núcleos ó familias, cuyos caracteres etnográficos—morales y somáticos—son inseparables de los agentes mesológicos ó medios naturales, dada la vastísima serie de modalidades órgano-funcionales de esa vida superior evolucionándose en el seno de la vida universal.

§ 247. Así considerada la vida general de los grupos—que la civilización auna con dificultades colosales proponiéndose que la libertad y el orden los hagan dignos miembros de familia de seres racionales dedicados á mejorarse—es evidente que el conocimiento de las leyes naturales del hombre en sociedad ha de ser una síntesis de la certidumbre realizada después del análisis de la vida, in-

dividualmente conocida como manifestación exterior de los organismos comparados.

§ 248. La Estática y la Dinámica sociales no son más que el grado sublime del análisis y la síntesis médica ofreciéndose á la legislación: como certidumbre filosófica, legítimamente adquirida en virtud de demostraciones objetivadas con el menor número posible de abstracciones; y como evidencia experimental, adquirida analizando el funcionalismo moral y somático del hombre presente, heredero forzoso de sus progenitores, próximos y remotos.

§ 249. Mientras la Ciencia de la vida humana considere en un solo sér dos existencias—convencionalmente dichas física y moral ó material y espiritual—forzosamente el conocimiento de las leyes de causalidad y manifestación orgánico-sociales será criticado: en cuanto la certidumbre del análisis se esteriliza en su origen, puesto que elevando á principio cierto una abstracción sólo problemática las consecuencias deducibles podrán ser muy legítimas, pero no conducirán al aumento de nuestra evidencia técnica más allá de los límites que el mismo principio consienta en Biología y en Sociología.

La doctrina del *homo duplex* es artificiosa desde el punto en que la vida es *una*; y por pura convención de escuela se admiten—hasta la imposición—creaciones oponibles de causas morales y materiales ó sentimientos é instintos, casi en perpetuo conflicto de destrucción mientras dura la existencia de los seres humanos en su peregrinación cósmica y sus funciones sociales.

Comparando la Filosofía antigua con la moderna, nótese fácilmente en seguida la imposibilidad de prometerse el progreso en Biología para lo porvenir—cuando hasta hoy es nulo el obtenido—analizando con sujeción á tal doctrina las relaciones de funcionalismo existentes entre lo inmaterial y lo orgánico, para darnos cuenta metódica de la influencia recíproca y detallada de lo moral

sobre lo físico en las varias situaciones y épocas de la vida privada y pública del hombre.

§ 250. A este estado de la Filosofía, juzgada por la Biología moderna, débese, sin duda, el abandono en que van cayendo los ingeniosos ó profundos sistemas de los pensadores, encariñados con las abstractas teorías de la razón humana aislable en el sér zoológico superior de la serie viviente: cuando se trata de ahondar los arduos problemas de la conciencia, de la responsabilidad y de la dignidad del hombre ante la moral, la ley y la sociedad de nuestros días.

§ 251. La Antropología, emancipada hoy en virtud del Método experimental de derecho como ciencia y de hecho como enseñanza, no perturba en manera alguna el libre estudio de las demás Ciencias históricas, ni con sus principios, ni con sus procedimientos; pero con independencia de todas ellas se propone averiguar la realidad de las funciones humanas, sin hacer entrar en sus investigaciones más elementos ó causas primordiales que las absolutamente indispensables para referir los actos racionales y orgánicos á sus condiciones de manifestación y exteriorización.)

Son pequeños los moldes de la escuela *more veterum* para contener á nombre de la Filosofía la moderna evidencia experimental, referida á poco más de medio siglo de investigación metodizada y de neoscopia agrandada por los descubrimientos de las Ciencias Exactas y Naturales; y así se explica que la Biología general, teniendo sujeto y objeto propios, no es un manantial de conflictos ni un semillero de luchas, sino un terreno neutral en el que todos los ideales tienen cabida, pero no autoridad para imponerse ni detener la marcha sosegada del estudio que se propone conocer la naturaleza, el hombre y la sociedad civilizada: con el menor número posible de abstracciones, hipótesis y artificios, cuya influencia en la realización directa del progreso no me es dado apreciar ahora.

§ 252. Así puede opinarse: que los biólogos modernos han entrado en el buen camino que conduce á la verdad, desde el punto en que, considerando muy incompletamente conocida la vida de los seres inferiores—totalmente inseparable de la del hombre —dedican todos sus mayores afanes á dilatar el circuito de los experimentos que nos muestren las condiciones de producción de los fenómenos elementales; dando poca ó ninguna importancia á las teorías que pueden explicarlos y prefiriendo por ahora las amarguras del análisis á las comodidades de la síntesis en Medicina y en Derecho.

§ 253. Es fuerza convencerse de que sin el mejor conocimiento de la vida elemental fito-zoológica no puede progresar el de la vida humana.

§ 254. Gran desvarío fuera empeñarse en detener el progreso biológico contemporáneo por medio de apotegmas histórico-tradicionales con aplicación á la vida humana racional.

§ 255. La Antropología será con el tiempo la Ciencia natural del humano progreso; y las demás ciencias aprovecharán gustosamente sus demostraciones por el beneficio que reporten al individuo, á la familia y al Estado.

§ 256. En uno que pudiera llamarse Museo de la Biología social, adecuado á coleccionar esas monstruosas aberraciones, natural producto del legislar reyes y pueblos, sacerdotes y guerreros, filósofos y naturalistas, «presuponiendo científicamente conocida la deleznable organización humana»: figurarían en series numerosas los ejemplares de la ignorancia más palmaria con los testimonios de la arbitrariedad menos dudosa, á la par de lo ridículo y supersticioso alternando con lo heroico y sublime, si se tratara de comparar los grados correlativos de certidumbre biológica adquiridos por la Medicina y utilizados por el Derecho ante la Filosofía legislativa.

§ 257. No es preciso un gran trabajo de Crítica de la Legislación antigua, y de la moderna también, para averiguar que el Derecho Natural no constituye en lo teórico una sublime utopía especulativa, ni representa en la práctica un fortuito producto de generación espontánea; sino que, por el contrario, es el científico resultado de la comenzada armonía entre la Medicina y la Jurisprudencia modernas, las que reuniendo sus análisis del hombre y del ciudadano procuran unificarlos en una síntesis legislativa amplia, general, humanitaria, de inmediatos resultados: á fin de ajustar los preceptos positivos á las leyes de la vida y á las necesidades de la sociedad civilizada.

§ 258. Demuestra la Historia de la Legislación universal que la existencia de escuelas y sectas científicas es un fenómeno natural ó hecho necesario, desde los tiempos de la Gran Grecia hasta nuestros días, realizado al impulso de los más seductores y apasionados ideales, que tienen por objeto la justicia humana y la conservación del individuo reunido á sus semejantes. Y aunque pudiera parecer—tras detenido examen de las doctrinas y problemas de sociología y legislación, patrimonio de los Filósofos Griegos anteriores á Pythagoras (vii sig. a. d. J.), anteriores á Sócrates, Platón y Aristóteles (iv sig. a. d. J.), y de los Jurisconsultos anteriores á Demóstenes y Cicerón (i sig. a. d. J.),—que nada hay genéricamente nuevo en los explorados sistemas de la vida social, políticamente considerada en lo civil y penal, sin embargo, tengo por evidente: que siendo profundísimas las variaciones esenciales ocurridas en la sociedad humana desde Justiniano (iv sig. d. J.) hasta Washington: forzosamente á nuevos tiempos corresponden nuevas leyes.

§ 259. Políticamente transformada la personalidad humana durante el transcurso de veinticinco siglos, no es de admirar que en el presente se averigüen los naturales fundamentos y las mejores

aplicaciones en la teoría y en la práctica de los derechos y deberes humanos ilustrados por la Ciencia.

§ 260. En consecuencia, el derecho de propiedad y el derecho al trabajo, la libertad de pensar y la de acción, el derecho de asociación y el principio de autoridad, el ideal conservador y el desatino anárquico, el principio federativo y el unitario, no son más que principales representaciones de la eterna controversia científica, empeñada en el análisis filosófico y necesitada de la síntesis legislativa, capaces de ajustar—en cuanto cabe—las leyes de la vida social á las del organismo humano, no por razón de la fuerza, sino por virtud de la razón.

§ 261. Parece nota tónica característica en el concierto de las presentes investigaciones críticas de la Legislación y del Derecho natural, el deseo de los tratadistas de aprovechar los actuales grados de la verdad biológica contados por cifras de certidumbre médica, para conocer las acciones humanas en su positivo realismo y someterlas á la tutela de las Leyes civiles, penales y administrativas, distinguiendo ante todo los estados orgánicos de los seres por razón de edad y sexo, salud y enfermedad de los mismos en un tiempo dado.

§ 262. El Derecho Civil tiene como centro mayor de sus varios desenvolvimientos sociales los principios de la Capacidad Mental y Sexual, dominando las múltiples manifestaciones de la humana personalidad, cuyos derechos y deberes importa definir y dividir en la economía de la Legislación positiva, mirando al perfeccionamiento del individuo en el grupo civilizado.

§ 263. El Derecho Penal considera en el ser humano Capacidad Mental innata para conocer, sentir y querer la normalidad de su existencia propia relacionada con la ajena, en todo cuanto afecta

á sus necesidades de conservación, progreso y libertad ajustadas al bien común.

§ 264. La Capacidad Mental y la Responsabilidad legal de los ciudadanos no son los únicos problemas trascendentales de la Biología general moderna; pero los creo muy superiores á todos aquellos que en Medicina y en Derecho no pueden resolverse sin que un previo acuerdo quede establecido en la especulación y la práctica de las Leyes positivas, divídanse ó no éstas en substantivas y adjetivas, orgánicas y complementarias, etc., hoy que es universal el criterio de juzgar las leyes y las costumbres, los códigos y las actuaciones, en cuanto se refiere al sér humano: según goza ó carece de salud y de integridad mental y ejecuta sus actos con conocimiento de causa.

§ 265. No debo entrar en disquisiciones polémicas con respecto á la naturaleza de la Conciencia, aunque no me es posible eludir en este instante el concepto que de la misma sustento: como estado mental en el cual se contienen *in actu* las demás actividades, potencias ó energías superiores de la vida moral del hombre.

La Razón humana, sea cual fuere su naturaleza íntima, tiene en la Conciencia su más elevada síntesis de funciones elementales órgano-frénicas, realizadas en el estado de salud con orden, en el de enfermedad sin concierto, y siendo aquellas completas y normales ó deficientes y hasta rudimentarias en relación con los órganos y aparatos constitutivos del encéfalo.

La razón humana, tal cual aparece con sus generosas creaciones civilizadoras y sus repugnantes degradaciones bestiales, ofrece series exteriorizadas de funciones híidas y patológicas, tan favorables aquéllas como dañinas éstas al individuo y á la sociedad, para cuya interpretación natural y científica el estudio médico moderno está llamado á dar con sus análisis los elementos de evidencia órgano-dinámica, que en vano se buscaron por los antiguos, faltos

de libertad y medios para conocer la arquitectónica cerebro-espinal y las funciones del encéfalo humano.

§ 266. Sin duda alguna la Bioscopia y la Necroscopia modernas no están llamadas á demostrar sólo objetivamente la naturaleza íntima de la conciencia humana en sus estados de perfecto é incompleto desarrollo, de salud patente ó dudosa, de perversión ingénita ó adquirida, porque el fin de la Biología es contribuir técnicamente al progreso y no á la ruina de las Ciencias Morales y Políticas, como pudiera acontecer, andando el tiempo, si los atrevimientos del análisis no se acompañaran con las necesidades de la síntesis en el Método experimental: que funda lógicamente la Antropología contemporánea y la aplica bien á las Leyes positivas modernas.

§ 267. Los Estados de conciencia perfecta ó imperfecta son de afirmación de funciones mentales, así como los de inconsciencia representan estados de negación de las mismas, inseparables todas de las demás funciones del sistema nervioso.

§ 268. La Integridad mental se revela por actos naturales de sensibilidad y movimiento provocados motivadamente y contenidos en ciertos límites de función orgánica y social, de modo que las impresiones del momento, sentidas y apreciadas, mueven á ejecutar acciones lógicas que se relacionan en calidad y cantidad con aquéllas.

§ 269. Al que puede ejecutar actos deliberados en relación ordinaria con estímulos naturales de orden interno ó externo se le reputa en plena posesión de la conciencia; y se tiene por inconsciente tan sólo al que no puede darse cuenta de los actos que ejecuta extraordinariamente con motivo de causas fortuítas ó permanentes en su economía y de difícil averiguación en dados casos.

§ 270. En mi sentir, la Biología general no discute hoy la esencia y las categorías comparativas del conocimiento, el sentimiento y la voluntad para profundizar la Deontología ó naturalizar la Legislación: limita sí sus investigaciones á distinguir en principio los caracteres observables de la salud mental en el humano linaje y á enseñar objetivamente, con preferencia: cómo se demuestran en la práctica de la Medicina y de la Jurisprudencia las anomalías y perversiones individualizadas de la conciencia y la razón.

§ 271. La Integridad mental es *conditio sine qua non* de la Personalidad civil y de la Responsabilidad individual para el goce de los derechos y la observancia de los deberes humanos en el funcionalismo de la sociedad civilizada; y la consecuencia suprema del desorden mental es la privación de esos derechos y la nulidad de esos deberes.

§ 272. Porque carece de integridad mental el ciudadano deja de ser miembro útil á la obra común de sus semejantes y pasa á convertirse en su enemigo ó en ejemplar de automatismos de la vida zoológica por demás deplorable, abyecta ó degradada como humana.

§ 273. Es, por consiguiente, evidentísimo el nuevo modo de ser biológico de la actual Legislación positiva informada por los principios filosóficos del Derecho natural, que dista mucho de proclamar, como hasta hoy, «bastante conocido el hombre», cuyos derechos y deberes dependen de la capacidad mental de que disfruta ó carece como don benéfico de la salud ó como estigma terrible de la enfermedad.

§ 274. El Derecho Natural puede considerarse como una Ciencia superior de la vida pública y privada de los ciudadanos en cuanto disfrutan ó no de los atributos de la razón, averiguada ésta por las manifestaciones de la conciencia; de suerte que la Anatomía y

la Fisiología son hoy los primeros estudios técnicos necesarios al legislador, al crítico y al jurisconsulto para tratar con provecho las vastas cuestiones de sociología referentes á la vida moderna, que en puridad también tienen mucho de nuevas, si se conviene en elevar las administrativas á la categoría de las civiles y penales.

§ 275. Deseo coincidir en este punto con los tratadistas más reputados en Jurisprudencia crítica, puesto que las necesidades humanas, convirtiéndose en sociales, están en conflicto de acción órgano-dinámica continuamente con los preceptos administrativos, frecuentemente con los civiles y por excepción con los penales; á modo de tres grandes funciones colectivas de nutrición, reproducción y relación en el grupo humano.

§ 276. ¿Quién podrá negar que el orden administrativo municipal y provincial influya menos directamente en la salud de los ciudadanos y en su integridad mental que el criterio informador del Código civil y penal vigente en una Nación moderna?

§ 277. Las necesidades conservadoras de la vida individual y colectiva presentes son imperiosas por ser diarias: como las nutritivas que mantienen la unidad orgánica en los aparatos y los sistemas de la economía humana y social.

§ 278. Durante muchos siglos se ha proclamado el gran principio «*mens sana in corpore sano*»; pero no se han preocupado bastante los legisladores: en hacerlo efectivo por medio de leyes administrativas, conservadoras del cuerpo y de la integridad mental de los ciudadanos.

§ 279. El derecho á la vida es el menos legisible de todos si no se considera como perteneciente al fuero administrativo, anterior al civil é inseparable del penal.

§ 280. Los más graves Problemas del individuo y del grupo humano actuales se contienen en esa Questión genérica, con la cual se designan gráficamente las más positivas necesidades de la vida privada y política, «la Questión social»; y á poco que se averigüe su naturaleza, no cabe dudar que pertenece á la vida nutritiva de la ciudadanía moderna amenazada por la miseria, á pesar de los modernos derechos individuales y de las instituciones públicas de origen popular.

Si los pueblos antiguos podían vivir con los preceptos sabios y tutelares de los Códigos civil y penal, los modernos han menester de preferencia el Código administrativo, que atienda á la posibilidad de existir el individuo y la familia, harto condenados con frecuencia á la desesperación y al crimen por el hambre y el fisco, aun no declarados totalmente incompatibles con el orden civil y el sentido jurídico del Código penal por los modernos legisladores, economistas y filántropos.

Juzgado ante el tribunal de la Conciencia pública el pauperismo, como llaga social, si no incurable muy rebelde á los medios empírico-rationales de tratamiento empleados con escaso éxito por los más distinguidos estadistas, es evidente la imposibilidad de seguir encargando á la Legislación civil y penal tan ardua empresa, y no es menos cierta la necesidad de que la Legislación Administrativa cuide por propio derecho de la salud mental y corpórea del individuo y la familia en todas las clases sociales, y no importan las formas de gobierno establecidas para las Naciones de hoy.

§ 281. La Administración que interpreta la Justicia distributiva es en los pueblos modernos tan esencial al orden y progreso del individuo y de la familia, que por ella se puede caracterizar comparativamente el grado de civilización de las Naciones y el buen acierto en la gobernación de los Estados.

Las complejas Questiones Económicas internas y externas de

toda Nación son de naturaleza biológico-administrativa casi siempre en nuestros días.

§ 282. Transportadas las Questiones sociológicas del tiempo pasado de la abstracción al presente de la realidad, y siendo el objeto primordial de las Legislaciones positivas el progreso que mejora la condición humana por medios naturales y racionales propios de la civilización, soy de parecer: que el orden administrativo es á la política del Estado tan necesario, como la normalidad de la sangre á la integridad mental del individuo, y como la salud lo es al buen desarrollo de la familia.

La Virtud, opuesta al vicio en las costumbres privadas y públicas, no se fomenta con las abstracciones filosófico-jurídicas de la Codificación civil y penal, sino con la Moralidad administrativa, realizada en el Estado por idénticos procedimientos que en la familia y en el individuo se ofrecen las manifestaciones de la honradez opuesta á la criminalidad.

§ 283. La normalidad funcional del Estado se asegura mejor con la sanidad del sistema administrativo que con la sabiduría de los sistemas civil y penal; dados los actuales medios de la vida privada y pública de las familias y las instituciones en su modo de ser material y político.

Los males públicos como los privados, no sólo reclaman medios de tratamiento que los aminoren ó los curen, sino otros mucho más útiles, por lo efectivos, que los prevengan y los limiten, cuales son los higiénicos ó profilácticos.

Los vicios con los tiempos sólo varían en sus formas de presentación, no en su naturaleza; de modo que después de veintidós siglos la Patología del Estado moderno en lo civil y penal puede repetir con el sublime antropólogo de Egina: «Multiplicadas las intemperancias en la ciudad, nos auemos hecho menesterosos y necesitados de los Iuezes y Médicos» [*Plato, De Republ., 31, Dia-*

loj. 3], según traduce Merola este pasaje, dado á conocer en páginas anteriores al ocuparme de mi colega y compatricio.

§ 284. «Es preciso pasar de la moralidad subjetiva á la objetiva, social, histórica», decía hace poco más de medio siglo el antropólogo Hegel, tratando de la Fisiología de la vida moderna: «la justicia es el resultado preciso del Derecho convertido en Ley, y la policía, es decir, el orden y la corporación, es la que arregla la unidad civil».

§ 285. Grandes mutaciones ha tenido la Ciencia de las costumbres al través de las edades, hasta llegar á la actual, por razón de las transformaciones que la sociedad ha experimentado en sus ideales y formas prácticas, averiguables por el análisis histórico de la Biología general, dirigida á comparar la Moralidad del hombre de nuestro siglo con la de los anteriores. Y sin pretensión de construir fórmulas sintéticas, deseo tan sólo ser intérprete del espectáculo que se ofrece á la vista de todos, cuando se relacionan técnicamente la capacidad mental y la conciencia de los seres en la evolución de las costumbres.

§ 286. Puedo estar falto de datos analíticos bastantes para probar, casi en aforismo, la tesis de que «la Capacidad mental de los ciudadanos se revela fatalmente en forma de conciencia pública, no sólo en las costumbres, sino en las instituciones del Estado actual»; pero tengo la más profunda convicción de que la Personalidad del ciudadano moderno aumenta en sensibilidad moral, privada y pública, á proporción que se ilustra y educa, para conservarse progresando en unión de sus semejantes.

La ignorancia de las Leyes de la Vida y del Estado es dolorosa y expuesta á graves daños para todo ciudadano; pero es mucho más aflictivo y funesto para la Sociedad el desconocimiento de la necesidad orgánico-social que todo sér tiene de instruirse y educarse;

porque lo primero indica sólo negación de experiencia, y lo segundo es prueba absoluta de exigüidad mental en los individuos, que así viven y mueren estériles para la Familia productora de las artes y ciencias, en la cual las ideas prosperan, las energías se acrecientan y las invenciones nacen santificadas por el trabajo del cuerpo y de la mente.

§ 287. La Opinión pública, no la de un momento, sino la que es expresión de las clases sociales ilustradas y de las mayorías laboriosas—no importa que impere desde las leyes ó se imponga sin su sanción—se inspira tanto más en los ideales de la razón, cuanto más se aparta de los apetitos orgánico-bestiales, tan antiguos como se puedan demostrar en Zoología comparada.

La ruindad en los propósitos, la brutalidad en los goces, la maldad en los actos del sér que vive ahora en sociedad para daño de ésta y vilipendio propio, son datos que afirman el *non saltum* entre el linaje humano y los demás seres animales; puesto que en la fenomenología humana se revela la posible representación confluyente, en momentos dados, de todo cuanto se realiza sin cesar en la lucha por la existencia «*struggle for life*», que los brutos manifiestan.

La separación, formalmente demostrada entre la vida de las bestias y la humana, ó sea el *saltum* observable durante la realización de los actos propios de la conciencia, indica el poder directo que la Educación y la Ilustración tienen en el dinamismo moral de las llamadas costumbres y hábitos, como resultados de la organización influida por los medios cósmicos y sociales.

§ 288. El Medio social—obra del grupo humano—influye con incesante actividad sobre la vida entera; pero particularmente es eficaz en las funciones de relación ó neuro-frénicas; y hasta tal punto modifica la Personalidad de los seres, que perfecciona á los que poseen el inestimable tesoro de la salud y degrada á los que son esclavos del estado patológico.

§ 289. No puedo ocuparme de la recíproca influencia que las leyes positivas tienen sobre las costumbres, porque esta sola tesis autoriza un tratado concreto de Antropología política, y basta á expresar la opinión que sustentó con respecto á la vida de la conciencia privada y pública lo antes expuesto, pertinente á la razón humana en sus cardinales estados de salud y de enfermedad.

Añadiré, no obstante, que la Herencia hígida y la buena dirección social de las funciones mentales, desde las primeras edades de la existencia, son fundamento y garantía de hábitos honestos y de acciones virtuosas que contribuyen á elevar la conciencia sin intervenir la legislación en el funcionalismo de la misma; así como la herencia morbosa y el descuido en la educación é instrucción de los niños y los adolescentes son los factores más poderosos de la inmoralidad y criminalidad que nos afligen ahora con caracteres de precoz endemia y mortífera epidemia, mal atribuidas por superficial examen á la naturaleza nueva de la civilización moderna, al parecer cada día más necesitada de luces positivas de prevención y represión.

§ 290. Tiénese como principio inconcuso, debido á la más somera apreciación de la vida moderna, que las costumbres privadas y públicas obedecen á necesidades de nueva creación en lo político, desde el momento en que la libertad civil y la igualdad legal son derechos inherentes al uso de la razón ó medios normales de la vitalidad mental en el individuo y el grupo.

De esta premisa dedúcense consecuencias múltiples que á la Biología general le toca esclarecer y difundir para bien de todos, sin contribuir en lo más mínimo á fomentar optimismos ni pesimismo de secta filosófica ó institución política, ajenas á todo interés que no sea el de sacar triunfante la verdad experimental del laberinto de la duda y de los escollos del error.

Constituye error de concepto y por tanto de palabra, la aseveración de que la vida mental moderna es febril ó sea evolucionada

en condiciones anómalas de perturbación morbosa, más inclinada á continua que á intermitente y muy necesitada, en consecuencia, de remedios que la restituyan á un estado de normalidad sin el cual es imposible la sociedad humana plagada de suicidios, asesinatos, robos, estafas, y liviandades y desórdenes que relajan los vínculos de la familia y destruyen los fundamentos del Estado.

Por fortuna demuestran ya satisfactoriamente el buen sentido y la Ciencia de la vida—de común acuerdo—que la actividad moral en el siglo XIX no puede considerarse desviada de los antiguos y eternos ideales que la salud mental integra como estados permanentes de la razón, ni menos puede asegurarse que la vida mental ha transpuesto los límites higidos, como manifestaciones propias de la conciencia pública que revela conjuntas las individuales.

§ 291. La Sociedad presente vive mentalmente como sus antecesoras: con Ideales congénitos significando estímulos, agentes, potencias en el funcionalismo racional y que á título de abstracciones, absolutamente necesarias, constituyen los elementos de la Conciencia individualizada y colectiva.

Ahora y siempre el «ideal científico» mueve el imperioso deseo de poseer el conocimiento naturalista ó biológico de los seres y medios con los cuales el hombre entra en conflicto de relación activa ó pasiva, necesaria ó contingente, á fin de utilizarla para nuestro sustento y el progreso de la humanidad.

El «ideal artístico» alienta las empresas incontables de nuestro tiempo, encaminadas principalmente á satisfacer el sublime gusto de lo bello en los individuos y en las familias y en las razas que armonizan el trabajo útil con el goce estético.

No carecen, en verdad, los tiempos presentes de «ideal religioso», purísimo y separable como nunca de los intereses materiales, que no subliman ni favorecen la consoladora esperanza de una vida futura y eterna prometida á la virtud de los buenos y los justos.

Descuella, entre otros, el «ideal de la Justicia» social ó política

representando el más directo y noble estímulo de la dignidad humana, garantizada sin distinción de clases por obra de la Ley escrita y cumplida por los Poderes públicos.

Y admítase ó no el alma humana con sus facultades: inteligente, sensitiva y volitiva, proclámese ó no la soberanía de la razón con sus atributos: sensorio-intelectivos y volitivos, queda fuera de cuestión en absoluto que nuestra vida social se realice sin ideales; y muchísimo menos puede dudarse que la Conciencia del hombre moderno entre en un período de ruina, cuando precisamente ahora la ciencia y el arte son libres en sus funciones sociales, la religión y la política son independientes y armónicas en su actividad civilizadora, la Conciencia pública comienza á influir en las costumbres y en las leyes, humanizándolas en nombre del progreso que dignifica y mejora la vida humana y, por fin, cuando todos los esfuerzos morales se conciertan para neutralizar los efectos de la lucha por la vida con los medios civilizadores de la educación y la ilustración, que conducen á la Justicia social una y efectiva para todos.

§ 292. Si fuera posible someter á un Análisis cualitativo y cuantitativo los elementos materiales ó somáticos y los morales ó sociales—averiguados en las funciones en los momentos de oposición y de armonía—que producen resultantes de destrucción, formación ó equilibrio móvil de la existencia humana, es probable que los datos demográficos obtenidos pertenecerían á un mismo orden por su naturaleza biogénica y pudiera con ellos demostrarse: que si es fatal la batalla por la vida individual, el progreso colectivo se realiza como triunfo de la razón siempre que en el funcionalismo de la conciencia el sentimiento y el conocimiento son los guías de la voluntad, no sus esclavos.

A mi juicio, gran parte de la confusión ahora reinante en Filosofía débese á la pasión gratuitamente establecida en la controversia y la tecnología desde el momento en que la Metafísica y la Psicología han pretendido *auctoritate propria* atribuirse el privati-

vo derecho de conocer al hombre moral y la exclusiva de interpretar los fenómenos de la conciencia social: dejando á los biólogos reducidos á someterse ó rebelarse—casi especialistas *minoris gradus*—ante el poder de una oligarquía huera y estéril, sin precedentes en la Historia de las Ciencias Biológicas y Morales, momentáneamente perturbadas por grave falange de teoréticos soñadores, algunos de ellos compatriotas, pero no émulos, de Goethe el gran biólogo entre los filósofos modernos.

La Biología general no se ilustra mejor hoy con las nebulosidades de cierta Filosofía de lo inconsciente, ó los exámenes psicofisiológicos, que con los datos demográficos de la Antropometría y de las mediciones encefaloscópicas y cefalográficas del hombre sano y enfermo, honrado y delincuente, ignorante y sabio, salvaje y civilizado.

Esto es ya tan evidente, que queda fuera de discusión en Medicina y en Derecho.

§ 293. La Inmoralidad de las costumbres públicas es y ha sido siempre imputable á dos entidades principales, sino únicas: la autoridad y la opinión ilustrada, propias de los pueblos libres.

Con los monumentos legislativos que la sociedad construye en forma de Códigos fundamentales para las funciones del Derecho civil, penal y administrativo, y con los organismos públicos del Estado, Provincia y Municipio que los interpretan, se influye grandemente sobre la relajación ó conservación de las buenas costumbres y por lo tanto del nivel que la Civilización alcanza en los pueblos, averiguándola por medio de la criminalidad en sus varias modalidades personales y colectivas.

§ 294. Pasa por un aforismo incontrovertible que los pueblos tienen el gobierno que se merecen, y debiera intentarse otro apotegma correlativo ó complementario aseverando: que la inmoralidad de los Pueblos no es más que la suma de la que tienen sus indivi-

duos y en especial los adultos y constituidos en autoridad ó sea los elementos activos del grupo en cuestión.

Los espectáculos públicos, por ejemplo, desmoralizadores á diario, soeces hasta el colmo, arruinan la virilidad de los jóvenes y desvían la de los adultos improvisando decrepitudes orgánicas funestísimas al crecimiento de población y contrariando la salud individual y el sosiego de la familia, puesto que en tales empresas se pierden entre otras cosas el tiempo, el caudal y la honra.

§ 295. Y no hay que hacerse ilusiones de legislador teórico ni menos es posible permanecer en vacilaciones prácticas de jurado político: las Leyes pueden ser muy perfectas, pero resultan inútiles por completo sin los Reglamentos que les son anexos para su aplicación á los problemas de la vida que los motivan, y sin el patriotismo ó valor moral necesario para su ejecución en los Tribunales todos desde el más humilde al superior conocido modernamente.

Con todo, la indiferencia social y la tolerancia moral y el abandono administrativo que se lamentan y pagan tan caros en la Familia y el Estado, con respecto á costumbres viciadas—seguros comienzos de delito moral ó legal y verdaderos atentados á la seguridad individual y al orden económico—aunque ahora parecen aumentar dichos defectos en los pueblos que disfrutaban de la libertad más ilimitada, no pasa el fenómeno de apariencia por cuanto está ya fuera de duda que la Policía de las costumbres por mucho que cueste vale más que la Organización Forense, por ser aquélla preventiva y ésta represiva.

§ 296. Pocos fueran los que, observando en la Filosofía de la Historia la natural génesis del delito social como enfermedad, no se convencieran muy en breve de que la conservación de las buenas costumbres importa más al progreso de los pueblos que el castigo de los delincuentes; porque con las primeras se robustece el total organismo político-económico y con el segundo se provee solamen-

te á la enfermedad orgánica y moral ya desarrollada de algunos ó muchos individuos.

§ 297. Si las buenas costumbres á todos favorecen, hora es ya de pensar por igual en el modo de conservarlas y corregir los abusos públicos: como Higiene social que evita Terapéutica forense, necesariamente ésta deficiente por tardía, incompleta y nada económica.

§ 298. No era posible prescindir de estas ligeras indicaciones de un criterio personal que debía ponerse en evidencia con entera claridad, al apreciar las relaciones morales y orgánicas que tienen las costumbres con los delitos, sobre cuyo punto, si no cabe discusión en Clínica antropológica con respecto á las Causas del padecimiento, en cambio hay gran desacuerdo en Terapéutica social para aplicar los medios de tratamiento más eficaces y menos anti-humanitarios ó más compatibles con la conciencia pública.

§ 299. Sin prejuzgar tan vasto problema, algo puede demostrarse ya comparando estadísticamente la Criminalidad, por ejemplo, de Rusia con la de los Estados Unidos de América y las costumbres de los pueblos actuales que el telégrafo y el vapor ponen en recíproco contacto moral y político, cual si fueran los individuos de una nueva y armónica familia de la civilización.

§ 300. La Estadística, en su manifestación oficial de la criminalidad comparada, es todo lo elocuente que puede desearse; y si la opinión pública se muestra inactiva con respecto á costumbres y delitos, cúlpese á sí misma, pues los Gobiernos son al fin sus intérpretes ó servidores en todo cuanto trasciende á la Salud pública y á la Seguridad individual puestas á merced de los que ni trabajan ni están sanos y abominan del orden moral y de la civilización como detritos necesarios de la vida colectiva.

§ 301. Por convencido de que el progreso va con la civilización me atrevo á escribir de Antropología médica y jurídica, pues existe evidentemente la Conciencia pública; y de ésta opino que: «no es aplastada por los hechos, ahogada por las costumbres, oprimida por las tradiciones; ella los domina, los llama á juicio ante el fuero interno, los juzga y los condena, ella los rompe ó los reforma, ella los reemplaza por los hechos nuevos y por las instituciones opuestas», de acuerdo con el profesor belga Tiberghien en tan grave asunto.

§ 302. En conclusión: opino que la Biología moderna, iniciándose desde Alcmeón, Aristóteles, Teofrasto, Dioscórides y Plinio,— aumenta el caudal de sus demostraciones experimentales «*provando é riprovando*», según proclamaba más tarde, en el siglo xvii, la famosísima é italiana *Accademia del Cimento*; sin que puedan detener sus conquistas lentas, pero seguras, ni los apasionamientos de escuela, ni las aristocracias improvisadas, ni las imposiciones autoritarias, que forman en realidad el bagaje de esta Ciencia exploradora, favoreciendo ó no su avance según esos instrumentos son útiles al fin propuesto y se someten al método lógico en principio y en sus aplicaciones todas: desde las humildes del Derecho Administrativo ilustrado por la Higiene, hasta las superiores del Derecho Civil y Penal hermanado con la Medicina.

§ 303. La Higiología ó Ciencia de la salud humana así se refiere á las funciones mentales como á las demás del organismo; y este estudio técnico, que sólo podían iniciar los antiguos con imperfectos medios analítico instrumentales, es en puridad el que por medio de la Etnografía, organizada metódicamente, proporciona los datos primordiales de la estática y dinámica social, que permitiendo conocer al hombre en sus dos factores de activa personalidad órgano-frénica, cuales son la Herencia y la Estancia, tiene á su cargo formular los principios de la normalidad funcional de los seres,

en sus varias edades y con relación á sus capacidades sexual y mental.

§ 304. Los estados de imperfección ó enfermedad del cuerpo y de la mente del hombre son exclusivamente defectos de desarrollo congénitos ó adquiridos unos, y otras perturbaciones anatómicas— lentas ó bruscas—en los componentes orgánicos de los aparatos y sistemas vivos de su economía.

La fijación de los tipos higidos ó normales de la salud, sin deficiencia ni perversión de órgano, debe preceder al conocimiento experimental de las anomalías teratológicas ó monstruosidades, y al de las perturbaciones patológicas ó enfermedades; porque ignorándose cuál sea virtualmente la esencia de la vida, los términos antitéticos se demuestran por reciprocidad, sin introducir en la Biología general los estudios de alta Metafísica ó de Teleología trascendente, que tan exiguo caudal de certidumbre han dado á la Medicina y la Jurisprudencia, mientras estas dos ramas del progreso legislativo han vivido usufructuando mejor las cómodas fundaciones de la síntesis que los áridos productos del análisis.

§ 305. Cuantas *questiones* han existido en las confluencias de la Medicina y el Derecho civil y penal y hoy surgen entre el administrativo y la Higiene, propias de la Antropología, preséntanse resolubles en principios evidentes, según el análisis de los investigadores ha sido aplicado severamente á los términos demostrables de la Naturaleza objetivada; ó, por el contrario, son hoy como antes incógnitas desesperantes todos esos principios que la síntesis de los doctrinarios ha elaborado *a priori*, suponiendo conocido al hombre y explicando con especial terminología la esencia de todas las manifestaciones simples y compuestas del individuo y la raza, la edad y el sexo, la salud y la enfermedad, el cuerpo y el alma; de suerte que tan soberbias construcciones han podido resultar malogradas á los primeros reparos del examen moderno, que para

hacerse público tiene únicamente por origen la libre voluntad del autor, por instrumentos la imprenta y el librero, y por juez la opinión ilustrada.

§ 306. Las modernas costumbres científicas, producto de la libertad individual sancionada por la legislación, consisten en la nueva manera colectiva de ilustrarse y educarse los ciudadanos en virtud del derecho de asociación y reunión, y con las garantías concedidas á la opinión pública para manifestarse por medio de la prensa profesional, la cual refleja difundiendo por todas las clases sociales el estado del criterio científico dentro de las Universidades, Escuelas, Academias, Ateneos y Congresos de nuestro tiempo.

§ 307. Así la Antropología se ofrece como la Ciencia que mayores adquisiciones ha logrado en menos de un siglo, desde el punto de vista de sus principios y sus aplicaciones, como puede fácilmente demostrarse con datos fehacientes al alcance de todos los curiosos, sean ó no analistas titulados, médicos ó juristas.

La suprema verdad, sujeto de la Legislación, ha sido hasta nuestro siglo no sólo indiscutible en su esencia, sino además en su pertenencia, como lo demuestran sus orígenes divinizados y sus fundamentos oligárquicos; de modo que tras una Reforma sobre el Dogma acaba de aparecer la Reforma antropológica sobre las Leyes administrativas, civiles y penales, en cuanto la Biología puede ilustrarlas con el auxilio de las Ciencias médica y jurídica.

Sometida al análisis metódico de la Historia la naturaleza del poder legislativo, que conserva con la Moral la dignidad humana y con la familia el Estado, se observa que ha tenido grandes cambios la Legislación en su estructura orgánica y en su funcionalismo, ó sea en el número de sus sistemas y en las formas prácticas de su interpretación.